

momento del abono de aquéllas hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras.

2. Si durante los procedimientos de control se apreciase la existencia de alguno de los supuestos de reintegro previstos en el apartado uno anterior, se procederá a iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. La obligación de reintegro establecida en el presente artículo se entenderá sin perjuicio de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a "Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones".

5. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de forma significativa al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y condiciones de concesión de la subvención, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Única.- La información contenida en las comunicaciones realizadas por las entidades solicitantes y beneficiarias a los órganos competentes, así como la obtenida o utilizada en las actuaciones de evaluación, seguimiento y control al amparo de las presentes bases reguladoras, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Los datos identificativos de las entidades beneficiarias y personales de los trabajadores participantes, se integraran en ficheros informáticos, a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

DISPOSICIONES FINALES

Única.- La presente Convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.-

El Secretario del Consejo de Administración.

Juan José Viñas del Castillo.

ANEXO II

FORMULARIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Excmo. Sr.:

D. _____, mayor de edad, vecino de _____, con domicilio en la calle _____, y con N.I.F.: _____, actuando en representación de la empresa o entidad